CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$800.000.
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE	
COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS	\$800.000.
DENTRO DEL PROCESO:	

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL **SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 1972.

-PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

ARRENDADO.

SOMOS ALIANZA INMOBILIARIA S.A.S. -DEMANDANTE: -DEMANDADA: SANDRA PAOLA RODRÍGUEZ GUERRERO.

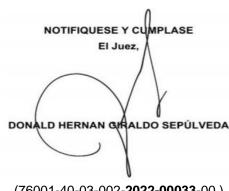
-RADICACION: 76001-40-03-002**-2022-00033**-00.

VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que mediante la sentencia de única instancia No. 24, que antecede, se declaró terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y se condenó en costas a la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.



(76001-40-03-002-2022-00033-00.)